SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4505124 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 1° de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios personales de carácter temporal, orientando la Formación Profesional Integral, de acuerdo con la programación definida por el Centro de Gestión Administrativa para las jornadas diurna, nocturna, madrugada y fines de semana en su sede principal, subsede y organizaciones, ejecutando acciones bajo la modalidad presencial para Formación Titulada y/o Formación Complementaria y/o acompañamiento en Etapa Productiva de la red de conocimiento Gestión Administrativa y Financiera en las áreas temáticas: Bibliotecas, Gestión Administrativa, Gestión Documental y Talento Humano*". **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de junio de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($20.145.050). **4.** Que (el (la) contratista mediante oficio con radicado No. 11-1-2023-003442 de fecha diez (10) de marzo de 2023, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el ocho (8) y el nueve (9) de marzo de 2023, ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"Me permito solicitar la suspensión del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.4505124 de 2023, por el periodo ya mencionado, el motivo de esta solicitud se debe a que se me han presentado algunas afecciones de salud, lo cual me impide ejecutar las actividades propias del objeto contractual en las fechas indicadas anteriormente"*. **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por (el (la) contratista, (el (la) supervisor (a) del contrato Adriana Patricia Ballén Suárez, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 8 hasta el 9 de marzo de 2023 y con reinicio de ejecución contractual a partir del día 10 de marzo de 2023. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de éste podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS ($268.601) M/cte. del registro presupuestal No. 19723 de 2023. **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN** - Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 8 al 9 de marzo de 2023 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR –** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($19.876.449) M/cte. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Febrero	$ 4.029.010
Marzo	$ 3.760.409
Abril	$ 4.029.010
Mayo	$ 4.029.010
Junio	$ 4.029.010
Total	**$ 19.876.449**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS ($268.601) M/cte., del registro presupuestal 19723 de 2023, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL** - Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 10 de marzo de 2023. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA** - El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR.4505124 de 2023 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto intercentros, Centro de Gestión Administrativa y Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para

la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Luis Alejandro Zarta Bautista – Coordinador de Administración Educativa
Revisó: Nury Patricia Maldonado Zárate – Coordinadora de Formación Profesional Integral